

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

9350/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día nueve de noviembre de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9350, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]; en la cual solicita: Para cada uno de los meses de mayo a septiembre 2020 (o el mes más recientes disponible), y de enero a abril de haber alguna actualización: Total de trabajadores reportados en planilla por grupos de edad, según actividad económica y sexo. Total de trabajadores que cotizaron efectivamente al régimen de salud del ISSS por grupos de edad, según actividad económica y sexo. En formato Excel. Hace las siguientes valoraciones

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe del Departamento de Actuarido y Estadística del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina el Jefe del Departamento del Departamento de Actuarido y Estadística, proporcionó archivo electrónico, con la información requerida, según disponibilidad a la fecha.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE:

Entréguese a la solicitante lo detallado en la presente resolución y el archivo adjunto.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lidia Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.L.

